

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1925

Miércoles 23 de Diciembre

Número 292

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.588

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Mucho tiempo hace que la experiencia pone de relieve la necesidad de acentuar las preeminencias y facultades de aquellas Autoridades civiles que en cada provincia representan de modo inmediato, directo y en cierto modo global, al Gobierno de V. M., a saber, los Gobernadores civiles. El carácter de la función encomendada a éstos hállase un tanto borrosa en cuanto concierne a la vida civil en general, ya que las esferas militar y eclesiástica se delimitan por sí mismas en forma suficientemente clara para evitar confusiones de jurisdicción. Pero en el orden propiamente civil conviven diversas jerarquías que, en un proceso de natural crecimiento, han alcanzado una desintegración que entre sí les quita toda traba y contacto; y si esto es plausible en cuanto respecta a la función técnica, que por su misma índole exige exclusivísimo, no siempre lo es en cuanto al servicio público y al interés de los ciudadanos,

que muchas veces quedan sin defensa y amparo contra los abusos o errores de los funcionarios por falta del debido control.

Por ello, propónese el Gobierno de V. M. revestir a la primera Autoridad civil de cada provincia de las máximas facultades y prestigios, seguro de que con ellas, sin invadir jamás la misión técnica, que es privativa de cada jurisdicción, logrará que las distintas funciones civiles del Estado se realicen en forma eficaz y respetuosa para el derecho de todos los españoles.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Diciembre de 1925.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de todas las provincias tendrán tratamiento de excelencia mientras desempeñen el cargo.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles presidirán en nombre del Gobierno todos los actos a que concurran en la provincia de su mando, a excepción de aquellos a que asista un representante expreso de S. M. el Rey o personalmente algún Ministro de la Corona o el Capitán General.

No les corresponderá la presidencia en los actos de índole exclusivamente académica o jurisdiccional que se celebren en locales privativamente afectos a la

función de que se trate y que haya de presidir Autoridad del orden correspondiente, con jerarquía territorial más extensa que la del Gobernador.

En estos casos, el Gobernador civil ocupará puesto de inmediata preferencia, a la derecha del que tenga la presidencia.

Artículo 3.º Además de las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles de las provincias por las leyes y disposiciones vigentes, tendrán la de dirigirse a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, transmitiendo las quejas que ante ellas se formulen, y pidiendo con relación a las mismas y en nombre del Gobierno, las informaciones que estimen precisas.

Estas quejas sólo podrán referirse a la relación que cada servicio guarde con el público.

Cuando se trate de funciones judiciales, el Gobernador tendrá que dirigirse precisamente al Fiscal de la Audiencia.

Las comunicaciones relacionadas con el servicio, pidiendo datos a distintos organismos de la Administración pública en el orden civil que el Gobernador dirija en cumplimiento de lo que preceptúa este Real decreto, se encabezarán con la fórmula siguiente: «De orden del Jefe del Gobierno comunico a... o «Intereso de...»

Recibida contestación, el Gobernador la elevará con su informe, a la Presidencia del Consejo de Ministros, que a su vez dará traslado de ella, con las instrucciones que estime pertinentes, al Ministerio del ramo respectivo.

Las Autoridades y órganos de la Administración pública en el orden civil, desempeñarán sus funciones privativas con arreglo a lo establecido en las leyes vi-

gentes, y facilitarán al Gobernador los informes que éste solicite en los casos previstos por el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles podrán ejercer funciones inspectoras en nombre del Gobierno sobre todas las obras de interés público que se realicen por el Estado en el territorio de su provincia, salvo cuando expresamente se haya nombrado representante o comisionado al que en modo exclusivo se atribuya dicha misión.

Artículo 5.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las normas precisas para cumplir lo ordenado en este Real decreto.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el mismo.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1925)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.586

Ataquines

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba y por hallarse servida interinamente se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia a cincuenta y dos familias pobres y demás obligaciones que determinan las leyes y Reglamentos vigentes; percibiendo además el agraciado la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la Inspección municipal de Sanidad.

Será condición indispensable para optar a esta plaza, acreditar quince años de ejercicio profesional, siendo preferidos los que acrediten haber desempeñado otras titulares sin nota alguna desfavorable; presentar certificados de haber asistido enfermedades epidémicas, teniendo en cuenta que será de estimar lo justificado con alguna condecoración por expresados servicios.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de esta villa, durante el plazo de treinta días, a

contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ataquines, 14 de Diciembre de 1925. — El Alcalde, Daniel Galván.

Núm. 5.572

Portillo

El día 30 del actual y horas de las nueve, diez, once, doce y trece, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el señor Alcalde de esta villa o quien haga sus veces, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes o la Guardia civil y un miembro de la Comisión municipal permanente, la subasta quinta para el aprovechamiento de pastos en los cuarteles A. y B. del monte «Arenas» de estos Propios, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas; el mismo aprovechamiento en los cuarteles C. y D. del referido monte en idéntico tipo; la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino negral en el monte «Llanillos-Parrilla», bajo la tasación de ciento ochenta pesetas; igual aprovechamiento en el monte «Arenas» bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas, y el mismo disfrute en el monte «Hoyos» en la tasación de cincuenta y cinco pesetas, hallándose a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y los citados aprovechamientos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, sujetándose a la proposición inserta.

Portillo, a 14 de Diciembre de 1925. — El Alcalde, Isidoro Martín.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día....., que publica la subasta..... para el aprovechamiento de..... del monte....., y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuere adjudicado a su favor.

Fecha y firma del proponente

Núm. 5.603

Urones de Castroponce

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Urones de Castroponce, a 18 de Diciembre de 1925. — El Presidente de la Junta, Indalecio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.598

VALLADOLID. — PLAZA

Fuente Lerma, Petra de la; de veintiséis años de edad, natural y vecina de Valoria la Buena, hoy de paradero ignorado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para ingresar en la cárcel a cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, que le fué impuesta en el sumario número 93 de 1925, por abandono de un niño; advirtiéndole que al no comparecer será declarada en rebeldía.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1925. — El Juez de instrucción, José Mínguez.

Núm. 5.602

MEDINA DEL CAMPO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el

cargo de Fiscal municipal de Medina del Campo, se hace público a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que para tal cargo determina el artículo segundo del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, inserto en la *Gaceta* del siguiente día 31, puedan solicitarlo a medio de instancia dirigida a este Juzgado acompañada de los documentos y comprobantes que justifiquen tal derecho dentro del término de quince días desde la publicación del presente.

Dado en Medina del Campo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — Sixto Solís. — El Secretario de Gobierno, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales

Núm. 5.600

VALLADOLID. — PLAZA

Don Emilio Doral y Pazos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Maurino Hernández y Velázquez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ochocientas seis pesetas y las costas que es en deberle don Felicísimo Velasco García, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se saca a pública subasta bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, los bienes siguientes:

Un automóvil de motor mecánico, de cuarta categoría, «Renaud», con motor número 114, de 16 H. P., cuyo coche se halla depositado en el taller de contrucciones de don Luis Botas, en la calle del Nogal.

El acto del remate tendrá lugar el día nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de referida tasación.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — Emilio Doral. — P. S. M., El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.577

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Don José García Magdaleno, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución territorial y presupuestos de 1922-23, 1923-24, ejercicio trimestral y 1924-25, he dictado en San Pedro de Latarce, con fecha cuatro de los corrientes, la siguiente:

Providencia de subasta: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día cinco de Enero próximo venidero en la Sala Ayuntamiento y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público en la Casa Consistorial y por los demás medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor: Dueños desconocidos

Fincas: 1.^a Una tierra en este término municipal de San Pedro de Latarce, al pago de la Villa, de cabida 19 áreas, 45 centiáreas, que linda al Norte, Adela Lorenzo; Este, Agustín Represa; Sur, Pedro Abril, y Oeste, Santiago Pelaz; capitalizada en nueve pesetas ochenta céntimos.

2.^a Una viña en dicho término, al pago de Atardecer, de cabida 24 áreas, 94 centiáreas; linda al Norte, Ramón Galindo; Este, Melchor Ordax y Aureo Lorenzo; Sur, Tomás Pérez, y Oeste, camino de Vezdemarbán; capitalizada en ciento cincuenta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

3.^a Una tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida de 9 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, Leopoldo Deza; Este, José Prieto; Sur, Alejandro Pelaz, y Oeste, Anastasio Prieto; capitalizada en treinta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

4.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 25 áreas, 69 centiáreas; linda al Norte, Isidoro Rúa; Este, Aproniano Pérez; Sur, herederos de Lucio Canal; Oeste, camino de Vezdemarbán; capitalizada en doce pesetas ochenta céntimos.

5.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 32 áreas, 12 centiáreas; linda al Norte, Bernardo García, Sebastián de Castro, Ezequiel Hernando, Marcos Martín, José Paniagua y Pausides García; Este, Anastasio Prieto; Sur, Aproniano Pérez, Isaac Prieto y Emiliano Domínguez, y Oeste, Isidoro Rúa y Javier Martín; capitalizada en diez y seis pesetas.

6.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 12 áreas, y 84 centiáreas; linda al Norte, Matías Rúa; Este, Mauricio García; Sur, Trinidad Pérez y Francisco Prieto, y Oeste, Dionisio Ordax; capitalizada en seis pesetas cuarenta céntimos.

7.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 12 áreas, 84 centiáreas; linda al Norte, herederos de Cándido Arribas; Este, Santiago de Castro; Sur, Mariano Pérez, y Oeste, Esteban Domínguez; capitalizada en seis pesetas cuarenta céntimos.

8.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 9 áreas, 63 centiáreas; linda al Norte, camino del Asnal; Este, Carolina Ordax; Sur, Julián Agudo; Oeste, Santiago de Castro; capitalizada en cincuenta y siete pesetas y ochenta céntimos.

9.^a Una viña y tierra partizas en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida de 38 áreas y 53 centiáreas; linda al Norte, camino de la Huerga; Este, Ezequiel Hernando; Sur, Santiago Pelaz, y Oeste, Cesáreo Fernández y Pablo González; capitalizada en ciento veintinueve pesetas.

10. Una viña en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 38 áreas, 53 centiáreas, que linda al Norte, desconocido; Este, Isidoro y Avelina Rúa; Sur, Santiago Pelaz, y Oeste, María Galindo, Ceferino Fernández y Agapito Coca; capitalizada en doscientas treinta y ocho pesetas y ochenta céntimos.

11. Una tierra en dicho térmi-

no, al pago de Matacabras, de cabida de 9 áreas, 63 centiáreas; linda al Norte, dueño desconocido; Este, Isidoro y Avelina Rúa; Sur, dueño desconocido, y Oeste, Agapito Coca; capitalizada en ocho pesetas sesenta céntimos.

12. Una viña en dicho término, al pago de Matacabras, de cabida 9 áreas, 63 centiáreas; linda al Norte, herederos de Joaquina Galindo; Este, Isidoro y Avelina Rúa; Sur, desconocido, y Oeste, Agapito Coca; capitalizada en cincuenta y nueve pesetas y sesenta céntimos.

13. Una tierra en dicho término, al pago del Cabezo, de cabida 13 áreas y 21 centiáreas, que linda al Norte, Martín Abril; Este, Felipe Galindo y Pedro Abril; Sur, Felipe Martín, y Oeste, Domiciano Martín; capitalizada en sesenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos.

14. Otra tierra en dicho término, al pago del camino Cañizo, de cabida 26 áreas, 43 centiáreas; linda al Norte, Emilio Prieto; Este, camino del Cañizo; Sur, Esteban Domínguez, y Oeste, Anastasio Prieto; capitalizada en ciento cincuenta y ocho pesetas y sesenta céntimos.

15. Otra tierra en dicho término, al pago del Cañizo, de cabida de 19 áreas, 82 centiáreas, que linda al Norte, Lorenzo Ordax; Este, camino del Cañizo; Sur, Trifonia de Castro, y Oeste, Saturnino Barreda; capitalizada en ciento diez y nueve pesetas.

16. Otra tierra en dicho término, al pago de Valmor, de cabida de 39 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte, dueño desconocido; Este, Crisanto Hernando; Sur, Aurelio Juárez, y Oeste, camino de Valmor; capitalizada en ciento cuarenta y dos pesetas y veinte céntimos.

17. Otra tierra en dicho término, al pago de Valmor, de cabida 39 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte, Anatolia y Secundino Pérez; Este, Crisanto Hernando; Sur, dueño desconocido, y Oeste, camino; capitalizada en ciento cuarenta y dos pesetas veinte céntimos.

18. Una viña en dicho término, al pago bajo del Cabezo, de cabida 32 áreas, 55 centiáreas; linda al Norte, Francisco Martín; Este, Crisanto Hernando; Sur, Oliva Paniagua, y Oeste, Francisco García; capitalizada en cuatrocientas cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos.

19. Otra viña en dicho término, al pago bajo del Cabezo, de cabida 19 áreas, 53 centiáreas; linda Norte, Lázaro Galindo; Este, Ceferino Lorenzo; Sur, Miguel Ordax, y Oeste, Francisco Agu-

do y Lázaro Galindo; capitalizada en ciento veintiún pesetas.

20. Otra viña en dicho término, al pago de tres Pañeras, de cabida 13 áreas, 2 centiáreas; linda al Norte, Elías Martín; Este, Félix de Castro; Sur, José Cano, y Oeste, José Izquierdo, Modesto Abril y Miguel Pérez; capitalizada en ciento cuarenta y cinco pesetas y ochenta céntimos.

21. Una tierra en dicho término, al pago del Cabezo, de cabida de 19 áreas 53 centiáreas; linda Norte, Anastasio Prieto; Este, Teodoro García; Sur, Moisés Domínguez, y Oeste, Valeriano Rúa e Isidoro Rúa; capitalizada en ciento diez y siete pesetas veinte céntimos.

22. Otra tierra en dicho término, al pago del camino del Medio, de cabida de 39 áreas 26 centiáreas; linda al Norte, Isidoro Rúa; Este, Agustín Rodríguez; Sur, Alvaro Ordax, y Oeste, Fernando y Lorenzo Martín; capitalizada en ciento cuarenta y un pesetas cuarenta céntimos.

23. Otra tierra en dicho término, al pago de la Cueva, de cabida 52 áreas 35 centiáreas, que linda al Norte, término de Villalpando; Este, Honorino Pérez; Sur, Domiciano Martín y Pausides García, y Oeste, Pausides García; capitalizada en ciento ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

24. Otra tierra en dicho término, al pago de Val de Barbado, de cabida 45 áreas 81 centiáreas, que linda Norte, herederos de Cándido González; Este, Lucila Deza; Sur, Agustín Represa, y Oeste, Daniel Galindo y Miqueas Pérez; capitalizada en 220 pesetas.

25. Otra tierra en dicho término, al pago de las Carreteras, de cabida 39 áreas 69 centiáreas; linda al Norte, Domiciano Martín y Agustín Represa; Este, Felix Maroto; Sur, Isabel García, y Oeste, Manuel Galindo y Francisco Pelaz; capitalizada en ciento cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos.

26. Otra tierra en dicho término, al pago del Montico, de cabida 39 áreas 69 centiáreas; linda al Norte, herederos de Cándido González; Este, Manuela Domínguez; Sur, Isidoro Rúa, y Oeste, Priscilo Pérez e Isidoro de la Rúa; capitalizada en ciento noventa pesetas sesenta céntimos.

27. Otra tierra en dicho término, al pago del Cerro de la Cañada, de cabida 52 áreas 92 centiáreas; linda al Norte, Anastasio Prieto; Este, Miguel Pérez y Teófilo Galindo; Oeste, Mariano Rúa y Ricardo Pérez; capitalizada en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos.

28. Otra tierra en dicho término, al pago del camino de Villalpando, de cabida de 19 áreas 85 centiáreas; linda al Norte, Moisés Domínguez; Este, Angel Prieto, Sur, Rogelio Ordáz, y Oeste, Aurelio Juárez y Emiliano Domínguez; capitalizada en noventa y cinco pesetas y veinte céntimos.

29. Otra tierra en dicho término, al pago del camino de Villalpando, de cabida de 19 áreas 85 centiáreas; linda al Norte, Antonio Domínguez; Este, Antonio Coca; Sur, Felipe Galindo, y Oeste, Eusebio Prieto y Ricardo Pérez; capitalizada en ciento diez y nueve pesetas.

30. Otra tierra en dicho término, al pago del Monte, de cabida de 16 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Nicostrato Pérez; Este, Maximiliano Aguado; Sur, Aniceto Prieto, y Oeste, Antonio Rúa; capitalizada en noventa y nueve pesetas veinte céntimos.

31. Otra tierra en dicho término, al pago del Monte, de cabida de 16 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, Nicostrato Pérez; Este, Antonio Rúa; Sur, Aniceto Prieto, y Oeste, Carmen Domínguez; capitalizada en noventa y nueve pesetas veinte céntimos.

32. Una viña en dicho término, al pago del Torrejón, de cabida 26 áreas y 46 centiáreas; linda al Norte, Domitila González; Este, Agustín Represa; Sur, Marcos Martín, y Oeste, Salvador Juárez, Manuela Domínguez y Bernardo Hernando, capitalizada en trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

33. Una tierra en dicho término, al pago de las Carreteras, de cabida de 52 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, término de Villanueva; Este, Saturnino de Castro y Nicolás Pérez; Sur, Marcos Ordáz y Angel Prieto, y Oeste, Tomás Ordáz; capitalizada en trescientas diez y siete pesetas sesenta céntimos.

34. Otra tierra en dicho término, al pago de la Chafariz, de cabida 52 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, Isidoro Rúa y Francisco García; Este, Isidoro Rúa; Sur, Nicéforo Bezos y Martín Abril, y Oeste, Martín Abril; capitalizada en trescientas diez y siete pesetas sesenta céntimos.

35. Otra tierra en dicho término, al pago de la Chafariz, de cabida 39 áreas 69 centiáreas; linda al Norte, dueño desconocido; Este, Ramón Galindo y herederos de Francisco Galindo; Sur, Maximiliano Aguado, y Oeste, Basilio y Aproniano Pérez; capitalizada en trescientas cuarenta y un pesetas y cuarenta céntimos.

36. Otra tierra en dicho término, al pago del camino de Co-

tanes, de cabida 33 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, Hipólito Hernando y Eutimia Deza; Este, Eutimia Deza y Policarpa Aguado; Sur, Policarpa Aguado y Teodoro Gutiérrez, y Oeste, Hipólito Pérez, Policarpa Aguado y Teodoro Gutiérrez; capitalizada en ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos.

37. Otra tierra en dicho término, entre Chafariz y camino de Cotanes, de cabida 33 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, Longinos Prieto y Pausides García; Este, Longinos Prieto y Pausides García; Sur, Pausides García, Pablo González, Petra Aguado y Gregorio Abril, y Oeste, Pausides García y Pablo González; capitalizada en ciento noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos.

38. Otra tierra en dicho término, al pago entre Chafariz y camino de Cotanes, de cabida 33 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, Tomás Pérez; Este Tomás Pérez y Ramón Galindo; Sur, Ramón Galindo y Antonio Rúa, y Oeste, Tomás Pérez y Antonio Rúa; capitalizada en ciento noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos.

39. Otra tierra en dicho término, al pago entre Chafariz y camino de Cotanes, de cabida 6 áreas 61 centiáreas; linda al Norte, Manuel Paniagua, Hipólito Hernando, Eduvigis Pelaz y herederos de Hipólito Hernando; Este, Florencio Holguín y Eduvigis Pelaz; Sur, Florencio Holguín y Antonio Rúa, y Oeste, Manuel Paniagua, Hipólito Hernando y Antonio Rúa; capitalizada en veintitrés pesetas y ochenta céntimos.

40. Otra tierra en dicho término, al camino de Cotanes, de cabida 19 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, Antonio Rúa, Manuel Blanco y Antonio Domínguez; Este, Andrea Ordáz y Antonio Domínguez; Sur, Antonio Rúa y Andrea Ordáz, y Oeste, Antonio Rúa y Manuel Blanco; capitalizada en ochenta y tres pesetas.

41. Otra tierra en dicho término, al camino de Cotanes, de cabida 25 áreas 81 centiáreas; linda al Norte, Julián Aguado; Este, camino senda de los Castillos; Sur, Alfonso Pérez, y Oeste, Antonio Domínguez; capitalizada en ciento veintitrés pesetas ochenta céntimos.

42. Una viña en dicho término, al pago de la senda de Cotanes, de cabida 32 áreas 26 centiáreas; linda al Norte, Vicente Rúa, Teófilo Lorenzo y Eduvigis Pérez; Este, Teófilo Lorenzo, Felisa Domínguez y Longinos Prieto, y Oeste, Vicente Rúa, Eutimia Deza

y Eulogio Pérez; capitalizada en cuatrocientas treinta y ocho pesetas ochenta céntimos.

43. Una viña en dicho término, al pago de la senda de Cotanes, de cabida 19 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, Bonifacio de Castro y desconocido; Este, desconocido y Crispulo Pérez; Sur, Julián Hernando y Martín Abril, y Oeste, Julián Hernando y Bonifacio de Castro; capitalizada en doscientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos.

44. Una tierra en dicho término, al pago de la senda de Cotanes, de cabida 12 áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Eduvigis Gómez y Agapito Rúa; Este, Agapito Rúa y Aurelio Juárez; Sur, desconocido y Aurelio Juárez, y Oeste, desconocido, Bonifacio de Castro y Eduvigis Gómez; capitalizada en ciento once pesetas.

45. Una viña en dicho término, al pago de sendero de Cotanes, de cabida 19 áreas y 36 centiáreas, que linda Norte, Luis García y camino senda de Cotanes; Este, Luis García y José Izquierdo; Sur, Crispulo Pérez y José Izquierdo, y Oeste, Crispulo Pérez; capitalizada en doscientas sesenta y tres pesetas y cuarenta céntimos.

46. Una tierra en dicho término, al pago de la Chafariz, de cabida 39 áreas y 69 centiáreas; linda al Norte, Policarpa Aguado; Este, herederos de Francisco Galindo; Sur, dueño desconocido, y Oeste, Aproniano Pérez; capitalizada en 341 pesetas 40 céntimos.

Estos inmuebles no están gravados con carga ni hipoteca alguna; que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público

San Pedro de Latarce, a cinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Agente ejecutivo, Jose G. Magdaleno.

Núm. 5.585

Recaudación del Impuesto de Utilidades de Cogeces del Monte

En el expediente de apremio que se ha seguido en esta Recaudación con fecha 6 de Noviembre último, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Ultimada la venta de la finca rústica embargada a don Segundo García Gómez, por débitos del impuesto de utilidades de Cogeces del Monte y otorgada la escritura a favor del rematante don Valeriano Amo Parra, y verificada que fué la liquidación correspondiente, resulta un sobrante a favor del referido deudor don Segundo García Gómez de ciento diez y ocho pesetas, cuya cantidad se halla depositada en Arcas municipales de esta villa, a disposición del referido deudor o sus herederos.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quien se crea con derecho a expresada cantidad.

Cogeces del Monte, a 11 de Diciembre de 1925.—El Recaudador, Ignacio Rojo.—V.º B.º, El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 5.591

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento, desde esta fecha hasta el día 4 de Enero próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, 300 quintales métricos de leña para hornos, 15 quintales métricos de sal, 30 kilos de aceite engrase y 30 litros de aceite vegetal.

Ciudad Rodrigo, 150 quintales métricos de leña para hornos y 3 quintales métricos de sal.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL